



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2017-00117-00
Demandante: COOPERATIVA COODEGUA
Demandado: ANDRES FELIPE TORCUATO

INFORME DE SECRETARÍA. - Lunes Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil veinte (2020).- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, solicitud de medidas cautelares, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL.

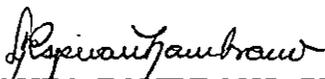
Inírida, Viernes Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con el memorial presentado por el apoderado del extremo demandante, donde solicita se ordene el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario que el señor ANDRES FELIPE TORCUATO por su vinculación laboral con la ALCALDIA MUNICIPAL DE INRIIDA, Haciendo la previsión legal de prelación por ser crédito cooperativo, lo anterior, de conformidad con lo normado en el Art. 156 del C.S del T.; Por ser procedente se accede a la misma, se ordena por secretaria expedir los oficios a que haya lugar.

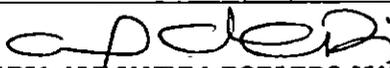
Resuelve

1. **DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN la quinta parte de lo que exceda el salario que el señor ANDRES FELIPE TORCUATO por su vinculación laboral con la ALCALDIA MUNICIPAL DE INRIIDA, Haciendo la previsión legal de prelación por ser crédito cooperativo, lo anterior, de conformidad con lo normado en el Art. 156 del C.S del T.
2. **LIMITESE** la medida hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inírida, 21 de Septiembre de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 30


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria